



**ACTA No. 23/2018**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las trece horas del día jueves, ocho de noviembre de dos mil dieciocho. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Presidente en funciones para esta sesión; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Lic. René Alberto Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, y Arq. Luis Alonso Angulo Violante; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 22/2018.**
- II Informe de Actividades de la Unidad de Auditoria Interna correspondiente al Tercer Trimestre del Año 2018.**
- III Solicitud de Aprobación de Bases del Proceso de LICITACION PUBLICA No. FOVIAL BS LP 02/2019 “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, 2019”; y Nombramiento del Administrador del Contrato.**
- IV Solicitud de Aprobación de Nombramientos de Administrador de Contrato Interino en los Proyectos:**
  - **Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas en Zona 1 de El Salvador.**
  - **Sello de Grietas, Fisuras y Juntas en Vías Pavimentadas.**
  - **Ejecución de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta SAN03E.**
- V Recomendación de la Comisión de Alto Nivel nombrada para conocer el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEVISAL, S.A de C.V., de la adjudicación de la Licitación Pública LP 064/2018, “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL”**
- VI Recomendación de la Comisión de Alto Nivel nombrada para conocer el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad UNIÓN DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK, de la adjudicación de la Licitación Pública LP 064/2018, “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL”.**
- VII Solicitud de Aprobación de Proyecto de Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central, Etapa 2; y Nombramiento de Administrador de Contrato.**
- VIII Solicitud de aprobación de Bases del proceso por Licitación Pública N° FOVIAL LP 069/2018 “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL, ETAPA 2”.**



## **IX Informe de Proyectos de Mantenimiento Rutinario Año 2019.**

### **Desarrollo de la Agenda**

#### **I. Lectura y Ratificación de Acta No. 22/2018.**

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 22/2018, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

#### **II. Informe de Actividades de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente al Tercer Trimestre del Año 2018.**

El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A.I. 86/2018, el informe de Actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Tercer Trimestre del año 2018, por el período comprendido de julio a septiembre de dos mil dieciocho, efectuada en las áreas financiera, adquisiciones y contrataciones, de proyectos, examen especial sobre el consumo de combustible, examen especial sobre los bienes depreciables; así como el seguimiento de las Auditorías Externas y las Auditorías de la Corte de Cuentas.

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe presentado y por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Informe de Actividades de Auditoría Interna del Tercer Trimestre del año 2018.

#### **III. Solicitud de Aprobación de Bases del Proceso de LICITACION PUBLICA No. FOVIAL BS LP 02/2019 “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, 2019”; y Nombramiento del Administrador del Contrato.**

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia GACI-492/2018, presenta al Consejo Directivo para su aprobación la Base que regirá el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública, N° **FOVIAL BS LP 002/2019, "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, 2019"**, exponiendo junto con la Jefe de Comunicaciones, Licenciada Roxana Córdova, la Información General del servicio y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

Asimismo, solicita se apruebe la propuesta de nombramiento de la Licenciada Roxana Córdova como Administradora de Contrato para el servicio antes mencionado.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA**

1. Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública, N° **FOVIAL BS LP 002/2019, "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, 2019."**
2. Aprobar el nombramiento de la administradora del contrato de la manera propuesta.



**IV. Solicitud de Aprobación de Nombramientos de Administrador de Contrato Interino en los Proyectos:**

- **Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y No Pavimentadas en Zona 1 de El Salvador.**
- **Sello de Grietas, Fisuras y Juntas en Vías Pavimentadas.**
- **Ejecución de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta SAN03E.**

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-219/2018, presenta al Consejo Directivo Informe de Nombramiento de Administradores de Proyectos Interino de la Zona 1 de El Salvador.

Manifiesta, que actualmente el Ingeniero Marlon Orlando Cárcamo Reyes, es el Administrador de los proyectos de Mantenimiento Rutinario de la red de vías pavimentadas y no pavimentadas de la Zona 1 de El Salvador (Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate y La Libertad), atendiendo una longitud total de la red FOVIAL de 814.29 km Vías Pavimentadas y 426.64 km Vías No Pavimentadas, debido a que dicho profesional ha sido aceptado en el programa de capacitaciones de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), para asistir al Curso de Capacitación titulado (J18-04322) **Road Administration**, el cual se llevará a cabo del 9 de Noviembre al 9 de Diciembre de 2018, por lo que se hace necesario nombrar a los Administradores de Proyecto que manejarán de forma interina los contratos.

Agrega que los contratos en detalle que actualmente Administra el Ingeniero Marlos Orlando Cárcamo son los siguientes:

NOMBRE DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO		PERIODO DE EJECUCION		SITUACION ACTUAL
	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL	
MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR CO0012018	\$1,754,910.72		2-ene.-2018	31-dic.-2018	EN EJECUCION
MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR CO0022018	\$1,880,884.66		2-ene.-2018	31-dic.-2018	EN EJECUCION
MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR CO0032018	\$1,685,166.65		2-ene.-2018	31-dic.-2018	EN EJECUCION
SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR CO0172018	\$556,000.00		2-ene.-2018	31-dic.-2018	EN EJECUCION
MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR CO0232018	\$640,327.21		16-ene.-2018	31-dic.-2018	EN EJECUCION
MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR CO0242018	\$671,423.12		16-ene.-2018	31-dic.-2018	EN EJECUCION
MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR CO0252018	\$682,407.40		16-ene.-2018	31-dic.-2018	EN EJECUCION
SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR CO0382018	\$375,601.99		16-ene.-2018	31-dic.-2018	EN EJECUCION
SELLO DE GRIETAS, FISURAS Y JUNTAS EN VIAS PAVIMENTADAS CO0702018	\$505,468.21		3-sep.-2018	31-dic.-2018	EN EJECUCION
SUPERVISIÓN DE SELLO DE GRIETAS, FISURAS Y JUNTAS EN VIAS PAVIMENTADAS LG0802018	\$42,076.79		3-sep.-2018	31-dic.-2018	EN EJECUCION

Adicionalmente, se tienen 2 contratos que están por iniciar:

NOMBRE DEL CONTRATO	PERIODO DE EJECUCION		EMPRESA CONTRATISTA/SUPERVISORA	SITUACION ACTUAL
	INICIAL	FINAL		
EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA SAN03E CO0832018	150 DÍAS CALENDARIO			POR INICIAR
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA SAN03E LG0852018				



Por lo antes expresado, el Ingeniero Ruíz propone para sustituir al Ingeniero Marlon Orlando Cárcamo Reyes interinamente como Administrador de proyectos de la zona 1, a la Arquitecta Nancy Ayala de Valencia, quien es actualmente la Administradora de cuatro proyectos en ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas ubicadas en la Zona 2 de El Salvador y al Ingeniero Walter Miguel Vásquez García, quien es actualmente el Administrador de proyectos del Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas ubicadas en la Zona 2 de El Salvador y de la ejecución y supervisión de la Ejecución de Obras de Protección en talud ubicado en ruta CA01W B: Santa Tecla (Las Delicias) - La Cuchilla (INT. CA08W), Etapa II.

El Consejo Directivo, se dio por recibido de la propuesta planteada y con base a lo establecido en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley de Creación de FOVIAL y 82-Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la designación de la Arquitecta Nancy Ayala de Valencia y del Ingeniero Walter Miguel Vásquez, como Administradores de Contrato Interinos, de los proyectos de Mantenimiento Rutinario de la red de vías pavimentadas y no pavimentadas de la Zona 1 de El Salvador (Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate y La Libertad) a partir del nueve de noviembre hasta el diez de diciembre de dos mil dieciocho, mientras dure la ausencia del Ingeniero Marlon Cárcamo Reyes.

**V. Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEVISAL, S.A de C.V., de la adjudicación de la Licitación Pública LP 064/2018, “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL”.**

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria E-14/2018 de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SEVISAL, S.A de C.V.** en la Licitación Pública LP 064/2018, “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL”, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho y en la que recomiendan: a) Se declare sin lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SEVISAL, S.A de C.V.**, en relación a la Licitación Pública LP 064/2018, “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL”. b) Se confirme la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, del Punto VIII de la Sesión Ordinaria 21/2018, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, en la que por unanimidad **ACORDO:** Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP 064/2018, “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL” al ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCION, S.A DE C.V.**



El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido y enterado del informe presentado por la Comisión Especial de Alto Nivel y de la falta de pronunciamiento por parte del adjudicatario en la audiencia conferida de acuerdo con el Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

Que como antesala a la adjudicación existe una etapa esencial de preparación que tiene como punto de culminación la elaboración de las bases de licitación por lo que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: Art. 43 *“Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las Ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones...”*

Que el recurrente manifiesta: *“Que la empresa adjudicataria no cuenta con equipo propio para el desarrollo del proyecto, haciendo énfasis en que el equipo principal para los trabajos de termoplástica fue declarado en concepto de arrendamiento, por lo cual deberá subcontratar para ejecutar las partidas de señalización, Que la empresa adjudicataria no cuenta con la experiencia en ejecución de proyectos de seguridad y señalización vial y Que la empresa adjudicataria no cuenta con profesionales con experiencia en la ejecución de proyectos de seguridad y señalización vial”.*

*Con base en lo anterior, el recurrente solicita textualmente “que se descalifique al ofertante CATECO S.A. de C. V., por el incumplimiento a los términos de participación en lo que respecta a los recursos: Equipo Asignado al Proyecto, Experiencia del ofertante, Experiencia de Los Profesionales en el proceso de la Licitación Pública No. FOVIAL LP 064/2018, proyecto “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA DE OCCIDENTE” y que quede sin efecto la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No. FOVIAL LP 064/2018 proyecto SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA DE OCCIDENTE”, Que al descalificar al ofertante CATECO, S.A. DE C.V., que siga el proceso de adjudicación con los ofertantes siguientes como correspondería legalmente.”*

Sobre la solicitud del recurrente, es importante hacer las siguientes aclaraciones: La sección IO-13 CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA, de las Instrucciones a los Ofertantes, en el numeral 2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO B: OFERTA TÉCNICA, Sección II ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO, numeral 5 MEMORIA TÉCNICA, literal c) RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN, establece que: “El equipo que se presente en calidad de arrendamiento, será evaluado de acuerdo a lo descrito en la CPP RECURSOS MINIMOS REQUERIDOS de estas Bases de Licitación”. La sección CPP-14 RECURSOS MINIMOS REQUERIDOS, establece que “Para efecto de evaluación, el equipo arrendado (incluyendo el de Laboratorio) será evaluado al 70% de la ponderación asignada”.

Al revisar la Evaluación de la Oferta Técnica del Adjudicatario efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Alto Nivel advirtió que, efectivamente el adjudicatario en cuanto al equipo declarado en propiedad y en arrendamiento obtuvo el puntaje que establecían las Bases de Licitación.



En cuanto a la figura de subcontrato, la Comisión de Alto Nivel advirtió que la Oferta Económica de la empresa adjudicataria no indica partidas a subcontratar; más bien, su Oferta Técnica identifica equipos que se arrendarán para las actividades de señalización del proyecto, lo cual es permitido según las secciones de las Bases de Licitación antes indicadas; además, dicha comisión tuvo a la vista información sobre el análisis de costos unitarios para la aplicación de compuestos termoplásticos en algunos contratos de señalización ejecutados por FOVIAL, determinando que los materiales (pintura termoplástica y microesferas) representan más del 85% de dicho costo; es decir, los equipos de aplicación no representan la mayor parte del costo como lo intenta advertir el recurrente.

En cuanto al argumento indicado por el Recurrente de que la empresa adjudicataria no cuenta con la experiencia en la ejecución de proyectos de seguridad y señalización, es importante aclarar que la sección IO-07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, de las Instrucciones a los Ofertantes, en el numeral 1. Fase 1 CO-CALIFICACION DE EMPRESAS, establece que “El interesado deberá contar con capacidad técnica para ejecutar 1 proyecto de Señalización y Seguridad Vial, ó 1 proyecto de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas o 1 proyecto de Mantenimiento Periódico”; es decir, las Bases de Licitación no indican como requisito primordial que las empresas ofertantes deban únicamente tener experiencia en proyectos de Señalización y Seguridad Vial.

Al revisar la Constancia de Calificación 2018 para la empresa Adjudicataria, se verificó que esta cuenta con capacidad técnica para ejecutar:

- 2 Mantenimientos Rutinarios de vías pavimentadas ó 1 Mantenimiento del Derecho de vía.
- 2 Mantenimientos Rutinarios de vías no pavimentadas ó 1 Mantenimiento del Derecho de vía.
- 1 Paso a Desnivel ó 3 Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso.
- 1 Mantenimiento Periódico.

Asimismo, en el expediente del proceso de evaluación la Comisión de Alto Nivel tuvo a la vista memorándum del Gerente Técnico de FOVIAL de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, en el cual consta que la empresa Adjudicataria actualmente está contratada en la ejecución de 1 proyecto de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y 1 proyecto de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas, de lo que determinó que la empresa adjudicataria tiene capacidad técnica para la ejecución de 1 proyecto adicional.

Sobre la experiencia del personal asignado en la ejecución del proyecto, es importante aclarar que la sección CPP-14.4 Personal asignado al proyecto, de las Condiciones Particulares del Proyecto, establecen que el personal mínimo solicitado debe cumplir con los requisitos de años de experiencia en cargos similares en el área vial. Es decir, la experiencia a evaluar al personal asignado al proyecto no es exclusiva únicamente a proyectos de Señalización y Seguridad Vial.

En vista de lo anterior, no es posible descalificar al adjudicatario puesto que la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas se realizó en apego a las condiciones establecidas en las bases, las cuales fueron claramente definidas.

Que en tal sentido y de conformidad a lo establecido en el artículo 55 LACAP y 46 RELACAP, que dispone que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las Ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso, considerando que de acuerdo al artículo 43 de la LACAP, las bases



constituyen el instrumento particular que rige la contratación, y siendo que la empresa adjudicataria CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., ha dado cumplimiento con lo requerido en las Bases de Licitación, presentando el monto más bajo, superando así todas las fases de evaluación, es procedente afirmar que la adjudicación del presente proceso se realizó de acuerdo a los artículos 55 y 56 de la LACAP. Bases de Licitación y en cumplimiento al Art. 86 principio de legalidad.

En cuanto al valor jurídico de las bases estas tienen un carácter normativo, y configuran el instrumento jurídico que fija los extremos contractuales y procedimentales de la licitación o concurso entre ellos su objeto y las condiciones para ser admitido. En otras palabras, es el programa precontractual que contienen las cláusulas específicas e imperativas fijadas por la Administración de forma unilateral, pudiendo ser de alcance general como particular dependiendo de su contenido.

En lo que respecta al Principio de Legalidad no solo es una construcción teórica sino que tiene plena aplicación al ser una norma de rango constitucional, esto implica para la administración que tanto sus competencias como sus potestades y actos no pueden ir contra lo dispuesto, expresa y previamente, en disposiciones de carácter general, por lo que podemos afirmar que para el caso en comento se ha actuado dentro de los límites que la normativa nos establece.

**POR TANTO**, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad con lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

- a) Sin lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEVISAL, S.A de C.V., en relación a la Licitación Pública LP 064/2018, “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL”.
- b) Confirmar la Resolución emitida por este Consejo Directivo del Punto VIII de la Sesión Ordinaria 21/2018, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, en la que por unanimidad **ACORDO**: Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-064/2018, “**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL**”, al ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

**Notifíquese.-**

**VI. Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por UNIÓN DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK, de la adjudicación de la Licitación Pública LP 064/2018, “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL”.**

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria E-14/2018 de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, para emitir recomendación acerca del



recurso de revisión interpuesto por la **UNIÓN DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK**, en la Licitación Pública **LP 064/2018**, “**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL**”, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho y en la que recomiendan: a) Se declare sin lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la **UNIÓN DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK**, en relación a la Licitación Pública LP 064/2018, “**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL**”. b) Se confirme la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, del Punto VIII de la Sesión Ordinaria 21/2018, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, en la que por unanimidad **ACORDO**: Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP 064/2018, “**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL**” al ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.**

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido y enterado del informe presentado por la Comisión Especial de Alto Nivel y de la falta de pronunciamiento por parte del adjudicatario en la audiencia conferida de acuerdo con el Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA**:

Que como antesala a la adjudicación existe una etapa esencial de preparación que tiene como punto de culminación la elaboración de las Bases de Licitación por lo que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: Art. 43 “*Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las Ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones...*”

Que el recurrente manifiesta: “La empresa CATECO no tiene la experiencia en desarrollar este tipo de servicios de señalización y seguridad vial. Si bien ha participado en otros proyectos y ha ofrecido otros servicios nunca ha participado en proyectos de similar envergadura, que el personal puede tener mucha experiencia en otro tipo de trabajos pero para desarrollar los servicios de señalización y seguridad vial, FOVIAL exige gente con dos años de experiencia en el ramo y creemos que el personal presentado no cumple con dicho requerimiento, por lo que no debió haber sido evaluado con la calificación máxima. Que en los recursos para calidad obtuvo 10.5 puntos, para esta nota se necesitan aparatos especializados como son los reflectómetros verticales y horizontales, además de otros aparatos solicitados, que en el país no todas las empresas los poseen, por lo que se les solicita corroborar la posesión legítima de estos aparatos. Que en los recursos para proyectos obtuvieron 34.80 de 45 puntos máximos. Lo cual consideramos una evaluación excesiva ya que hasta el día de hoy no se ha visto maquina aplicadora auto propulsada ni calderas que sean propiedad de la empresa





CATECO. En cuanto a la experiencia, fueron calificados con la mayor puntuación. Como es posible si nunca han ejecutado un proyecto de señalización y seguridad vial”

*Con base en lo anterior, el recurrente solicita textualmente “que sea examinada nuevamente la empresa CATECO, por encontrarme en total desacuerdo con la evaluación a ellos realizada, Impugne la evaluación realizada a la empresa CATECO y proceda a descalificar su oferta por considerar que no cumple con las exigencias que el Fovial establece para participar. Una vez impugnada proceda a adjudicar a mi representada por ser la ofertante que tiene el segundo mejor precio.”*

Sobre la solicitud del recurrente, es importante hacer las siguientes aclaraciones: la sección IO-07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, de las Instrucciones a los Ofertantes, en el numeral 1. Fase 1 CO-CALIFICACION DE EMPRESAS, establece que “El interesado deberá contar con capacidad técnica para ejecutar 1 proyecto de Señalización y Seguridad Vial, ó 1 proyecto de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas o 1 proyecto de Mantenimiento Periódico”; es decir, las Bases de Licitación no indican como requisito primordial que las empresas ofertantes deban únicamente tener experiencia en proyectos de Señalización y Seguridad Vial.

Al revisar la Constancia de Calificación 2018 para la empresa Adjudicataria, se verificó que esta cuenta con capacidad técnica para ejecutar:

- 2 Mantenimientos Rutinarios de vías pavimentadas ó 1 Mantenimiento del Derecho de vía.
- 2 Mantenimientos Rutinarios de vías no pavimentadas ó 1 Mantenimiento del Derecho de vía.
- 1 Paso a Desnivel ó 3 Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso.
- 1 Mantenimiento Periódico.

Asimismo, en el expediente del proceso de evaluación la Comisión de Alto Nivel tuvo a la vista memorándum del Gerente Técnico de FOVIAL de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, en el cual consta que la empresa Adjudicataria actualmente está contratada en la ejecución de 1 proyecto de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y 1 proyecto de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas, de lo que determinó que la empresa adjudicataria tiene capacidad técnica para la ejecución de 1 proyecto adicional.

Sobre la experiencia del personal asignado en la ejecución del proyecto, es importante aclarar que la sección CPP-14.4 Personal asignado al proyecto, de las Condiciones Particulares del Proyecto, establecen que el personal mínimo solicitado debe cumplir con los requisitos de años de experiencia en cargos similares en el área vial. Es decir, la experiencia a evaluar al personal asignado al proyecto no es exclusiva únicamente a proyectos de Señalización y Seguridad Vial.

Que al revisar la Evaluación de la Oferta Técnica de la empresa adjudicataria, con el objeto de verificar el puntaje otorgado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Alto Nivel verificó que los valores indicados para cada uno de los elementos de la evaluación (A. PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO, B. RECURSOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, C. RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, D. EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE SIMILAR NATURALEZA), corresponden al puntaje que podía ser asignado según lo establecido en las Bases de Licitación.



Es importante hacer notar que en lo relacionado al equipo asignado para el proyecto, la sección IO-13 CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA, de las Instrucciones a los Ofertantes, en el numeral 2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO B: OFERTA TÉCNICA, Sección II ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO, numeral 5 MEMORIA TÉCNICA, literal c) RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN, establece que “El equipo que se presente en calidad de arrendamiento, será evaluado de acuerdo a lo descrito en la CPP RECURSOS MINIMOS REQUERIDOS de estas Bases de Licitación”. La sección CPP-14 RECURSOS MINIMOS REQUERIDOS, establece que “Para efecto de evaluación, el equipo arrendado (incluyendo el de Laboratorio) será evaluado al 70% de la ponderación asignada”. La Comisión de Alto Nivel advirtió que al revisar la Evaluación de la Oferta Técnica del Adjudicatario, se constató que para el equipo declarado en propiedad y en arrendamiento el adjudicatario obtuvo el puntaje que establecían las Bases de Licitación.

En vista de lo anterior, no es posible descalificar al adjudicatario puesto que la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas se realizó en apego a las condiciones establecidas en las bases, las cuales fueron claramente definidas.

Que en tal sentido y de conformidad a lo establecido en el artículo 55 LACAP y 46 RELACAP, que dispone que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las Ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso, considerando que de acuerdo al artículo 43 de la LACAP, las bases constituyen el instrumento particular que rige la contratación, y siendo que la empresa adjudicataria CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V., ha dado cumplimiento con lo requerido en las Bases de Licitación, presentando el monto más bajo, superando así todas las fases de evaluación, es procedente afirmar que la adjudicación del presente proceso se realizó de acuerdo a los artículos 55 y 56 de la LACAP. Bases de Licitación y en cumplimiento al Art. 86 principio de legalidad.

En cuanto al valor jurídico de las bases estas tienen un carácter normativo, y configuran el instrumento jurídico que fija los extremos contractuales y procedimentales de la licitación o concurso entre ellos su objeto y las condiciones para ser admitido. En otras palabras, es el programa precontractual que contienen las cláusulas específicas e imperativas fijadas por la Administración de forma unilateral, pudiendo ser de alcance general como particular dependiendo de su contenido.

En lo que respecta al Principio de Legalidad no solo es una construcción teórica sino que tiene plena aplicación al ser una norma de rango constitucional, esto implica para la administración que tanto sus competencias como sus potestades y actos no pueden ir contra lo dispuesto, expresa y previamente, en disposiciones de carácter general, por lo que podemos afirmar que para el caso en comento se ha actuado dentro de los límites que la normativa nos establece.

**POR TANTO**, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad con lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

- c) Sin lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la **UNIÓN DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK**, en relación a la Licitación Pública LP 064/2018, “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL”.



- d) Confirmar la Resolución emitida por este Consejo Directivo del Punto VIII de la Sesión Ordinaria 21/2018, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, en la que por unanimidad **ACORDO**: Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-064/2018, “**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL**”, al ofertante **CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

**Notifíquese.-**

#### **VII. Solicitud de Aprobación de Proyecto de Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central, Etapa 2; y Nombramiento de Administrador de Contrato.**

El Gerente de Planificación, mediante memorándum referencia GP-CD-0039/2018 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL, ETAPA 2**", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe la propuesta de nombramiento de la Ingeniera Evelyn Esmeralda Bonilla Orantes, como Administradora de Contrato para el proyecto antes mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aprobar la ejecución del proyecto “**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL, ETAPA 2**” y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2018.
2. Aprobar el nombramiento de la administradora del contrato de la manera propuesta.

#### **VIII. Solicitud de aprobación de Bases del proceso por Licitación Pública N° FOVIAL LP 069/2018 “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL, ETAPA 2”.**

El Gerente GACI-Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia GACI-493/2018, presenta al Consejo Directivo para su aprobación la Base que regirá el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública, N° **FOVIAL LP 069/2018, "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL, ETAPA 2"**.

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.



El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública, **LP 069/2018, "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL, ETAPA 2"**.

#### **IX. Informe de Proyectos de Mantenimiento Rutinario Año 2019.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza y el Jefe de la Unidad de Calidad y Medio Ambiente, Ingeniero Víctor Iván Orellana, mediante memorándum referencia UC-48/2018, presenta al Consejo Directivo Informe de Proyectos de Mantenimiento Rutinario, Año 2019.

El ingeniero Mendoza, procedió a presentar la planificación de los contratos de Mantenimiento Rutinario 2019, así como el alcance de los mismos y la distribución de éstos por zona; indicando que no se ha dado inicio a los procesos de contratación correspondiente debido a modificaciones que el Ministerio de Medio ambiente ha realizado en el Manual de Categorización de proyectos.

El Ingeniero Orellana manifiesta, que el artículo 22 de la Ley de Medio Ambiente establece que el titular de toda actividad, obra o proyecto que requiera de permiso ambiental para su realización o funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión deberá presentar al Ministerio el formulario ambiental que esta requiera con la información que se solicite. El Ministerio categorizará la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a su envergadura y a la naturaleza del impacto potencial.

Hasta el año 2017, la categorización de los proyectos de mantenimiento vial se consideró de impacto ambiental bajo (no necesitaba la presentación de documentos ambientales).

En el 2014, el MARN inició estudios para modificar el manual de categorización y proyectó incluir a los mantenimientos con requerimiento de formulario ambiental o estudio de impacto ambiental.

En nota NE- FOVIAL-DE 214/2015, FOVIAL solicitó al MARN que no incluyera el mantenimiento de vías para presentar documentación ambiental, sin embargo en noviembre 2017 se aprueba manual de categorización y se incluye el mantenimiento vial para presentar formulario ambiental o estudio.

Mediante notas de fechas ocho de mayo y veinticinco de agosto de dos mil dieciocho, se reitera la solicitud al MARN, de excluir los mantenimientos de la obligación de presentar formulario ambiental.

El MARN, en fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho respondió que estudiaría el tema y que se esperara una nueva versión del Manual en diciembre de 2018.

Actualmente, el manual establece que proyectos con más de 8,000 m<sup>2</sup>, requieren la presentación de documentación ambiental. Todos los proyectos de FOVIAL incluso el chapeo son de más de 8,000 m<sup>2</sup>.

El formulario o estudio ambiental requerido por el MARN, en el Sistema de Evaluación Ambiental de dicho Ministerio, está diseñado para proyectos que generan impacto ambiental leve y alto, por tanto no está adecuado para los proyectos de FOVIAL, pues está preparado para ser llenado por especialistas ambientales y requiere información de proyectos que no es posible obtener, por la naturaleza de las actividades que se realizan en los mismos, como por ejemplo la definición del polígono del proyecto y los municipios, escritura, cantidad de árboles con diámetro de altura al pecho



(DAP) mayor o igual a 20cm, cantidad de árboles con diámetro de altura al pecho (DAP) mayor o igual a 50cm, cantidad de arbustos existentes, alturas y pendientes de taludes, .

En el Sistema de Evaluación Ambiental del MARN se debe ingresar el polígono del proyecto, sin embargo en nuestros contratos existen varias rutas es decir varios polígonos y el sistema solo está hecho para un polígono.

No existe forma de obtener la información requerida en el formulario de todas las rutas del país, a no ser que se realicen extensos y largos estudios de la red por especialistas y de forma anual.

Asimismo manifiesta que tal cual está el manual se depende de los tiempos que MARN tome para aprobar un formulario, los contratos totales que FOVIAL realizará en 2019 son 128 y deben iniciar en enero del próximo año, por lo que se debe de dar inicio a las licitaciones durante esta semana.

FOVIAL ya exige a los contratistas utilizar bancos de materiales, plantas asfálticas y botaderos aprobados con los respectivos permisos de Ley.

Por las razones antes expuestas, se solicitó al MARN se modificara el manual en el sentido de que el mantenimiento de las vías es de impacto ambiental bajo (no se necesita formulario) a fin de poder dar inicio a las licitaciones de los proyectos con los que se dará mantenimiento al país en el año 2019.

El Consejo Directivo se da por recibido del informe presentado por el Jefe de la Unidad de Calidad y Medio Ambiente y por unanimidad **ACUERDA:**

Girar instrucciones a la Administración para que se efectúen las gestiones necesarias para que se modifique el Manual referido favorablemente, en el sentido que los proyectos de mantenimiento de FOVIAL se mantengan como en años anteriores categorizados como de impacto ambiental bajo.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las quince horas de este mismo día.

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. René Alberto Vásquez Garay



Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Arq. Luis Alonso Angulo Violante

**Lic. Walter Hercilio Alemán Castro**  
Secretario del Consejo Directivo y Director Ejecutivo  
Fondo de Conservación Vial